



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-8-0168
Exp.: 40

Presidente de la Comisión de
Ganadería
P r e s e n t e

Por Acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite a la Comisión que usted preside, para su conocimiento, copia del Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, relativo a la creación de un matadero controlado en beneficio de la colectividad.

México, D. F., a 16 de octubre de 2012




Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
Secretario



PODER LEGISLATIVO

ÁREA: Oficialía Mayor.
OFICIO NÚMERO: LIX/4TO/OM/DPL/02083/2012.
ASUNTO: Se remite Acuerdo para su conocimiento
y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 6 de septiembre de 2012.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
MÉXICO, D.F.**

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para los efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que esta Soberanía exhorta al Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, a aprobar la creación de un matadero controlado y del mismo modo ya creado organice y normalice su funcionamiento en beneficio de la colectividad.

Aprobado en sesión celebrada el día jueves 6 de septiembre del año en curso.

PODER LEGISLATIVO



ATENTAMENTE

LIC. MARLEN EBENDIRA LOEZA GARCÍA
DIRECTORA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DIRECCION DE PROCESOS
LEGISLATIVOS

PRESENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2012 OCT 9 PM 6 17

PODER LEGISLATIVO
F E D E R A L
CAMARAS DE DIPUTADOS

000677

C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.
BGS/MELG/aca



PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2012, el Ciudadano Diputado José Arturo Alarcón Castillo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, a aprobar la creación de un matadero controlado y del mismo modo ya creado organice y normalice su funcionamiento en beneficio de la colectividad, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el municipio de General Heliodoro Castillo, se localiza en la parte noreste de Chilpancingo en el estado de Guerrero y se encuentra a una distancia aproximada de 117.7 kilómetros de Chilpancingo, capital del Estado.

Que el municipio de General Heliodoro Castillo, limita al norte con los municipios de Cuetzala del Progreso y Apaxtla de Castrejón, al sur con Chilapa de Álvarez, al este con Eduardo Neri y con Leonardo Bravo, finalmente al oeste limita con el municipio de San Miguel Totolapan.

El municipio de General Heliodoro Castillo, cuenta con 1 400 socios ganaderos actualmente, y un matadero dará seguridad sanitaria tanto a los ganaderos que comercializan las carnes como a los consumidores que las ingieren, construyendo un mercado limpio de enfermedades de tipo animal y ambiental.

Que el Honorable Ayuntamiento constitucional de Heliodoro Castillo no cuenta con un rastro municipal con instalaciones adecuadas donde se sacrifiquen animales, para su posterior procesamiento, almacenamiento y comercialización de carne.

Un matadero controlado es necesario para la comunidad de Heliodoro Castillo, para eficientar el proceso de otorgar a los ciudadanos mejores carnes para el consumo humano, donde además, se reciba una inspección sanitaria, donde se mantengan las carnes en refrigeración, para restringir la contaminación sanitaria por microorganismos para estar en condiciones de llegar a su destino final, el consumo humano.

En este proceso pueden sugerirse la comercialización de la sangre, cálculos biliares para ser utilizados para industrias químicas.

Con un matadero controlado se puede controlar las enfermedades que ponen en peligro la salud como: brucelosis, ántrax; las enfermedades de la piel como: erisipela, muermo, tularemia y fiebres, entre otras.

La pretensión de establecer un matadero tiene que ver con cumplimetar con lo que establece la Ley Federal de Sanidad, por cuanto a erradicar las enfermedades de los animales que se interesan para consumo humano, y con lo que marca la Ley de Asociaciones Ganaderas, para dar certeza y legalidad de la procedencia del ganado a sacrificar.

En ese tener un matadero, tiene mayor control sanitario, pues debe cumplir con los requerimientos oficiales necesarios establecidos en la Ley General de Salud y en la Ley General de Sanidad.

En este tenor, la Ley Federal de Sanidad tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos tipo inspección federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Un matadero controlado o establecimiento para el sacrificio de animales para el consumo humano se encontrará específicamente vigilado por la Secretaría de Salud, en términos de lo que señala el artículo 105 de la Ley de Sanidad, lo que implica que se hace necesario la creación de un matadero controlado, autorizado e inspeccionado en términos de esta ley federal, lo cual dará mayor confianza a los ciudadanos del municipio de Heliodoro Castillo, para ingerir las carnes que consume.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley Federal de Sanidad, el administrador único o los responsables de la administración o poseedores de los establecimientos, deberán contar con personal capacitado y entre ellos deberán contar con médicos veterinarios e inspector de la asociación ganadera local a la que pertenece, para eficientar el trabajo en los establecimientos, en cuanto a sanidad y legal procedencia de los animales a sacrificar.



PODER LEGISLATIVO

De tal suerte, que un matadero o establecimiento para el sacrificio de animales para el consumo humano, tendrá que ser evaluado periódicamente, certificado y verificado.

De este modo, con la creación de un matadero controlado, se podrá en un primer momento establecer que los animales se sacrifiquen en un establecimiento autorizado, con los que además se mejore la producción animal, y se controlen los brotes de enfermedades de tipo animal que inciden en el ser humano. Que inclusive llevan a la muerte.

Por tanto, es necesario conminar al Honorable Ayuntamiento de Heliado Castillo en términos de los artículos 43, 44, 45 y 46 del Bando de Policía y Buen Gobierno, creen, organicen y aprueben en Cabildo la creación del servicio público consistente en un matadero controlado.

Asimismo, con fundamento en los artículos 47, 48, 49 y 50 del Bando en comento, presten el servicio consistente en matadero controlado y normalicen su funcionamiento en beneficio de la colectividad ganadera y de la población en general.”

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de septiembre del 2012, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado José Arturo Alarcón Castillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Esta Soberanía exhorta al Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, a aprobar la creación de un matadero controlado y del mismo modo ya creado organice y normalice su funcionamiento en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, realice las gestiones necesarias en concordancia con el Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, a efecto de que dicho Ayuntamiento cuente con las condiciones necesarias para establecer un matadero controlado.

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Ciudadano Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para los fines y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la pagina web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ
DIPUTADA SECRETARIA
SERAI DA SALGADO BANDERA
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO JAIMES GOMEZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
LIX LEGISLATURA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, A APROBAR LA CREACIÓN DE UN MATADERO CONTROLADO Y DEL MISMO MODO YA CREADO ORGANICE Y NORMALICE SU FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.)